



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
LICEO BICENTENARIO AMANDA LABARCA
VITACURA - 2026



NORMAS GENERALES

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N°67/2018 (que deroga los decretos 511/97,112/99,83/01), el Liceo Bicentenario Amanda Labarca, establece el siguiente Reglamento Interno de Evaluación para todos los niveles del establecimiento, respondiendo a una necesidad revelada por distintos actores del sistema escolar, de facilitar las condiciones necesarias para promover procesos de evaluación con un fuerte sentido pedagógico.

CONTEXTO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN:

De la misión de nuestro liceo:

De acuerdo con nuestro PEI, nuestra misión es formar a través de una educación integral de calidad, ciudadanos con pensamiento crítico, propositivos, creativos, innovadores y responsables, que posean competencias socioemocionales que les permitan valorar las diferencias individuales y colectivas para desarrollarse plenamente en la sociedad del siglo XXI.

Art. 1 De los niveles de educación

Las disposiciones del presente reglamento de evaluación, calificación y promoción, está construido en base al decreto N.º 67 de 2018, el cual establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado. En el Liceo Bicentenario Amanda Labarca de administración municipal, en los niveles de 1er año de Educación Básica hasta IV año de Enseñanza Media aplicará el siguiente reglamento en su proceso educativo.

Art. 2 De los conceptos principales del presente documento, se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.



c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Art.3 De los procedimientos para informar la evaluación a los estudiantes

Los y las estudiantes, tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el presente reglamento.

A. De las calificaciones:

- a) La cantidad de calificaciones de cada asignatura, serán acordadas semestralmente por el docente, jefe de departamento y coordinación académica respectiva de cada curso y/o nivel.
- b) Los docentes darán a conocer a los estudiantes, el plan de evaluación de cada asignatura tanto al inicio de cada semestre como al comenzar cada unidad.
- c) De 1° básico a IV° Medio se establece un 60% de exigencia para la nota mínima de aprobación (4,0) en todas las evaluaciones realizadas.
- d) Si en los resultados de una evaluación, el 40% de los estudiantes del curso, obtienen notas inferiores a 4,0 se analizará la situación junto con Coordinación Académica, para aplicar las remediales correspondientes. Se exceptúa de esta medida la evaluación de la lectura complementaria de las asignaturas de lenguaje e inglés.
- e) Los estudiantes no podrán ser calificados en ausencia.
- f) Los estudiantes no podrán ser calificados por conducta.
- g) Para aquellos estudiantes que ingresen posterior al inicio del año escolar y que provienen de otro establecimiento educacional se aplicarán los siguientes criterios:
 - Se considerarán todas las notas parciales, obtenidas en el otro establecimiento educacional.
 - El apoderado deberá presentar en la secretaría de Coordinación Académica, el informe de notas del establecimiento proveniente, lo que se considera de carácter obligatorio.
 - Será responsabilidad de la Secretaría de Coordinación Académica, el traspasar las calificaciones del informe de notas respectivo al libro digital de nuestro liceo.

B. Del plazo de entrega de información:

- Los resultados y las retroalimentaciones de las evaluaciones deberán ser entregadas a los estudiantes en un **plazo máximo de 12 días hábiles**, posteriores a la fecha de la evaluación.
- Los resultados y las retroalimentaciones de las evaluaciones deberán ser entregadas durante el horario de clases de la asignatura con el fin de que el docente pueda aclarar las dudas que se presenten.
- Los resultados de las evaluaciones se entregarán de manera personal al estudiante, evitando que las calificaciones sean comunicadas en público con el grupo curso o realizando comentarios sobre éstas.

DE LA EVALUACIÓN

Art.4 De la implicancia de evaluar de manera formativa y sumativa

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

- **Evaluación Formativa:** La evaluación formativa se realiza de forma continua a lo largo del proceso de aprendizaje, con el objetivo de proporcionar retroalimentación a los estudiantes y al docente, mejorando así el proceso de enseñanza aprendizaje.

Características:

1. Se centra en identificar las fortalezas y debilidades de los estudiantes o de un grupo curso en general.
2. Permite mejorar y desarrollar las habilidades de los estudiantes durante el proceso.
3. Es participativa y colaborativa, implica la interacción entre el docente – estudiante y/o estudiante - estudiante.
4. No tiene asociada una calificación.
5. Permite tomar decisiones pedagógicas y modificar la planificación de la clase.

- **Evaluación Sumativa:** se realiza durante el proceso o al final de un período, como un proyecto o una unidad de aprendizaje, con el objetivo de asignar una calificación a los estudiantes y evaluar su nivel de logro en relación con los objetivos de aprendizaje establecidos previamente.

Características:

1. Utiliza instrumentos de evaluación de carácter formal.
2. Permite tomar decisiones sobre la calificación y promoción de los estudiantes.

3. Puede considerar evaluaciones acumulativas (calificaciones o puntajes obtenidos durante un proceso que al cierre de éste se traducen en una sola calificación).
4. Siempre tiene asociada una calificación, puntaje o décima.
5. Permite tomar decisiones pedagógicas y modificar la planificación de la clase y planes de evaluación.

Art.5 De los lineamientos para implementar diversificaciones a las actividades de aprendizaje y a los procesos de evaluación y el uso de adecuaciones curriculares para atender las necesidades educativas especiales de los estudiantes

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación .

A. De la normativa vigente: Decreto Exento N° 83 de 2015

- Promueve la Diversificación de la Enseñanza y aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes que presenten necesidades educativas especiales, favoreciendo el aprendizaje y participación de todos, respetando la diversidad presente en el aula.
- Propicia la enseñanza diversificada como una forma de dar respuesta a la diversidad de estudiantes en el aula.
- Permite equiparar oportunidades de acceso y participación considerando las potencialidades de cada estudiante.

B. De las Necesidades Educativas Especiales:

Se entenderá por estudiante que presenta Necesidades Educativas Especiales (NEE) a aquel que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23).

Las necesidades educativas especiales pueden ser de carácter permanente (NEEP) o transitorio (NEET).

- Necesidades educativas especiales de carácter permanente- NEEP: son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar (Decreto 170).

- Necesidades educativas especiales de carácter transitorio- NEET: se refiere a situaciones en las que un estudiante presenta dificultades temporales que afectan su aprendizaje y desarrollo. Estas necesidades pueden surgir debido a diversos factores como consecuencia de un trastorno, condición de salud, dificultades emocionales, diagnosticadas por un profesional competente que justifique que, debido a esto, el estudiante requiere ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización

- Los diagnósticos deben estar emitidos por los profesionales de salud competentes según se establece en el decreto 170, quienes deben contar con el registro de profesionales de la salud, respondiendo a lo solicitado en la normativa vigente.

C. De las Adaptaciones Curriculares:

Las adaptaciones curriculares son una herramienta importante que permite a los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, acceder a los objetivos generales del currículum que señala la ley, en condiciones similares a las que acceden los estudiantes que no las presentan.

Las adaptaciones curriculares pueden ser:

- **Adaptaciones curriculares significativas:** Se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales de carácter permanente (NEEP), con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.
- **Adaptaciones curriculares de acceso:** Estas adaptaciones se centran en eliminar barreras y facilitar el acceso al currículo. Algunas de las más comunes incluyen:

1. Modificaciones en el Entorno:

- Asegurar que el aula sea accesible físicamente (rampas, espacios amplios).
- Uso de tecnología asistida (software de lectura, dispositivos de ayuda).

2. Ajustes en los Materiales:

- Proporcionar libros de texto en formatos accesibles (audiolibros, textos

simplificados).

- Utilizar recursos visuales y manipulativos.

3. Cambios en la Metodología:

- Implementar estrategias de enseñanza multisensoriales.
- Fomentar el aprendizaje colaborativo y el trabajo en grupo.

4. Flexibilidad en la Evaluación:

- Ofrecer diferentes formatos de evaluación (oral, escrita, práctica).
- Proporcionar tiempo adicional para completar tareas o exámenes.

5. Apoyo Personalizado:

- Asignar tutores o asistentes educativos que brinden apoyo individual.

Se deben organizar en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI), el cual tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas. Esta medida se aplicará para los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales de carácter permanente (NEEP).

Los docentes y equipo PIE, trabajarán colaborativamente durante reuniones de planificación, tanto en la elaboración de los PACI y/o PAI como en la adecuación de las actividades que requieren los estudiantes neurodivergentes, diagnosticados previamente por los profesionales competentes, con el fin de asegurar la adecuación de las estrategias implementadas en clases y en los procesos evaluativos.

La evaluación y calificación de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales de carácter permanentes se determinará en función de lo establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), por lo que la cantidad de calificaciones anuales que presentarán deberá estar establecida previamente en este documento, dejando claro que puede tener modificaciones durante el año. Lo anterior, debe estar en concordancia con los objetivos de trabajo en cada una de las asignaturas.

La promoción de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales de carácter permanente (NEEP), se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

DE LA CALIFICACIÓN

Art.6 De la forma de certificar la calificación anual

Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

A. Del promedio de notas:

- Promedios semestrales por asignatura: El promedio semestral de cada asignatura, se calculará con dos decimales, aproximando la centésima igual o superior a 0,05 a la décima siguiente.
- Promedios: El promedio general semestral y anual **no se aproxima**.

B. Se consignarán en las actas de cada curso las calificaciones finales en cada asignatura. Las actas de evaluación y promoción serán enviadas mediante archivos a los registros del sistema SIGE.

Art.7 De la incidencia en el promedio final de las asignaturas de religión y orientación

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

A. De las asignaturas sin calificación:

- La asignatura de religión tiene el carácter “optativo”. Al momento de la matrícula, el apoderado deberá consignar la elección de esta asignatura, la cual se hará efectiva durante todo el año escolar en curso.
- Los estudiantes que no optan a religión tendrán instancias de apoyo pedagógico en horario paralelo (apoyo religión).

Art.8 Del sistema de calificación a que se utiliza en el establecimiento en cada asignatura

La calificación final anual de cada asignatura o módulo se expresará en una escala numérica de **1.0 a 7.0**, hasta con un decimal, según lo estipulado en la ley, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0.

Art.9 Del cálculo de calificación anual de la asignatura y su coherencia con la planificación pedagógica

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación. Su cálculo debe basarse en una evaluación continua, que respete los criterios establecidos en la planificación pedagógica y plan de evaluación, en las cuales se asegure la relación con los objetivos y competencias previstas para la asignatura, señaladas en las rúbricas de evaluación, lista de cotejo, entre otras.

La calificación anual de cada asignatura **se obtiene a través del promedio de notas de los diferentes instrumentos de evaluación utilizados durante los dos semestres de año**, tales como, pruebas escritas, trabajos prácticos, proyecto de innovación, participación en clase, entre otros.

Este proceso de evaluación debe ser transparente, justo y alineado con los enfoques pedagógicos definidos al inicio de cada asignatura.

DE LA PROMOCIÓN

Art.10 Criterios para la promoción escolar

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el **logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases**.

A. De los logros de los objetivos de aprendizaje:

Respecto del logro de los objetivos, **serán promovidos** los estudiantes que cumplan con alguno de estos criterios:

- Aprobación de todas las asignaturas correspondientes al plan de estudio del nivel.
- Reprobación de una asignatura y promedio final mayor o igual a 4,5.
- Reprobación de dos asignaturas y promedio final anual mayor o igual a 5,0.
- El estudiante no podrá volver a realizar un curso, una vez aprobado, ni aun cuando éste se desarrolle bajo otra modalidad educativa.

B. De la asistencia a clases:

Serán promovidos los estudiantes que obtengan un porcentaje anual de asistencia igual o superior al 85%, tomando en cuenta los siguientes criterios:

Se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos escolares organizados por el establecimiento, ya sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes, como también intercambios formales para cursar estudios en el extranjero.



Las inasistencias a clases por viajes familiares deberán ser autorizadas previamente por la Dirección del liceo, mediante una carta de compromiso, la cual debe ser firmada en la secretaría de dirección antes de iniciar el viaje.

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

Art.11 Condiciones y criterios para la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 10, el liceo, a través de la dirección y su equipo directivo, deberá analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o permanencia en el nivel. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos de la trayectoria educativa y obtenida de diversas fuentes.

Se deberá analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, considerando:

- Realización de consejo de docentes para realizar el análisis de la situación del estudiante, el cual deberá ser de carácter deliberativo.
- El análisis estará basado en la información recogida de distintos momentos del año, considerando además la visión del estudiante, apoderado, docentes y equipo de apoyo al estudiante del liceo.

La decisión de promoción o permanencia en el nivel deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por Coordinación Académica, en colaboración con el profesor guía, cuerpo docente y otros profesionales de la educación quienes hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe debe considerar los siguientes criterios:

- El **progreso en el aprendizaje** que ha tenido el estudiante durante el año escolar en curso.
- La **magnitud de la brecha** entre los aprendizajes logrados por el estudiante en relación con su grupo curso, mencionando las consecuencias que esto pudiese tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideración de los **aspectos socioemocionales**, los cuales permitan comprender la situación del estudiante y así evaluar la decisión de permanencia en el nivel o promoción al siguiente curso.

- El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, ya que según lo estipulado en el artículo N° 14 del decreto 67 de evaluación, el estudiante tendrá derecho a la permanencia en el nivel en un mismo establecimiento, en una oportunidad en enseñanza básica (1° a 6° básico) y en otro en enseñanza media (7° básico a IV° medio).

Art.12 Criterios para el acompañamiento pedagógico para estudiantes que fueron promovidos según artículo 11

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

A. Del seguimiento de la promoción o permanencia en el nivel:

Durante el año escolar siguiente, se deberán arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan sido o no promovidos. Lo anterior estará a cargo del docente guía y coordinadora académica correspondiente al nivel. En el caso de los estudiantes que forman parte del PIE, el seguimiento también estará a cargo de la coordinadora del proyecto de inclusión escolar y la docente diferencial correspondiente.

Art.13 La situación final de promoción de los estudiantes.

La anterior, deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Art.14 Situación final del estudiante sin perjuicio de su rendimiento con posibilidad de permanecer en el nivel una vez en educación básica y otra en educación media

En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Debido a lo anteriormente señalado, **no podrán continuar en el establecimiento** aquellos estudiantes que repitiesen por segunda vez un curso del mismo nivel de Enseñanza, es decir de Primero a Octavo Año de Enseñanza Básica o de Primero a Cuarto Año de Enseñanza Media.

Art. 15 Obtención de la licencia de enseñanza media.

La obtención de la Licencia de Enseñanza Media en Chile es un derecho y un logro fundamental para los estudiantes que concluyen su educación secundaria, y está regulada por la normativa vigente la cual establece los lineamientos para la promoción y titulación en la Educación Media.

Según la normativa vigente, para obtener la Licencia de Enseñanza Media, los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. **Cumplimiento del Plan de Estudio:** El estudiante debe haber cursado y aprobado el plan de estudios correspondiente, que incluye las asignaturas obligatorias y electivas de acuerdo con el currículo nacional.
2. **Promoción por Asignatura:** La promoción en cada asignatura se basa en el desempeño del estudiante durante el año escolar, evaluado a través de diversos instrumentos, según los criterios establecidos por el docente y alineados con los objetivos curriculares de la asignatura. Los criterios de promoción final son los anteriormente descritos en el artículo n° 10 de este reglamento.
3. **Requisitos de Asistencia:** El estudiante debe haber asistido al menos al 85% de las clases, conforme a la normativa establecida, a fin de asegurar la continuidad en el proceso de aprendizaje. La falta de asistencia excesiva puede ser motivo de no promoción, aunque existen procedimientos de recuperación y justificación establecidos en este reglamento.
4. **Licencia de Educación Media:** Al cumplir con los requisitos académicos y administrativos establecidos, el estudiante recibe la Licencia de Enseñanza Media, el cual es un documento oficial otorgado por el establecimiento educacional y reconocido por el Ministerio de Educación de Chile. Este documento certifica que el estudiante ha completado satisfactoriamente los estudios correspondientes y ha alcanzado los niveles de conocimiento y competencias requeridos.
5. **Participación en la licenciatura:** Tendrán derecho a participar en la Licenciatura de IVº Enseñanza Media los estudiantes que tengan cerrada su situación académica a la fecha de la respectiva ceremonia.

Art.16 Revisión y participación participativa

La revisión, actualización y modificación del Reglamento de Evaluación y Promoción del liceo, se ha llevado a cabo mediante un proceso participativo y colaborativo, asegurando que las decisiones reflejen las necesidades, realidades y propuestas de los diversos actores involucrados en la comunidad educativa.

Para ello, se organizaron diversas instancias de trabajo en las que se involucraron de manera activa a diferentes miembros de la comunidad educativa, con el propósito de recoger diferentes perspectivas y enriquecer el análisis y las decisiones que guían las modificaciones del reglamento.

Los principales espacios de participación que se crearon para llevar a cabo este proceso fueron:

1. Jornadas de trabajo con docentes.
2. Reuniones con jefes de departamento.
3. Colaboración del equipo PIE (Programa de Integración Escolar)
4. Participación del equipo de gestión del liceo.

De esta manera, se logró establecer un reglamento de evaluación y promoción que no solo responde a las exigencias legales establecidas en la normativa vigente, sino que también refleja las necesidades y realidades de nuestra comunidad educativa, promoviendo un ambiente de aprendizaje inclusivo, justo y equitativo para todos los estudiantes.

Art.17 Información a la comunidad escolar

La actualización y modificación del Reglamento de Evaluación y Promoción se ha llevado a cabo dentro de un marco participativo y transparente, asegurando que todos los miembros de la comunidad educativa estén informados. Como parte de este proceso, las principales modificaciones fueron presentadas y discutidas en diversas instancias de participación institucional, específicamente en los **Consejos de Profesores** y posteriormente presentadas en **Consejo Escolar**, con el objetivo de garantizar que las decisiones reflejen una visión colectiva y que todos los actores relevantes estén involucrados en los procesos que afectan a los estudiantes.

Art.18 De las disposiciones comunes para la elaboración del reglamento

La actualización del reglamento de evaluación y promoción se realizó durante el año 2024 y entrará en vigencia a partir del primer año del año escolar 2025. Las modificaciones en artículos 8 y 18, fueron realizadas al finalizar el año 2025, para entrar en vigencia en marzo de 2026.



A. De los períodos de evaluación:

Los estudiantes serán evaluados en períodos semestrales en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio.

B. De la calendarización de las evaluaciones:

a) Durante los **dos últimos días hábiles de cada mes**, se publicará en la página web de nuestro Liceo, el calendario de evaluación correspondiente a cada curso, en el cual se detallarán las evaluaciones planificadas, controles, pruebas, disertaciones, evaluaciones acumulativas, etc, especificando además el tema o contenidos respectivos para cada una de ellas. En el calendario mensual, se incluirá la primera semana del mes siguiente.

b) De 1°básico a IV° medio, podrán coincidir en dicho calendario, diariamente hasta 2 evaluaciones, además de 1 evaluación de Ed. Física o Artes.

c) Las evaluaciones deberán aplicarse en las fechas correspondientes, según calendario de evaluaciones mensuales publicado en la página web del Liceo. Cualquier **modificación de fecha o contenido deberá ser autorizada previamente por Coordinación Académica** e informada a los estudiantes y/o apoderados vía mail, classroom, Napsis o agenda.

d) En caso de suspensión de evaluaciones por causas externas o ajenas a la asignatura, cambio de actividad, licencias médicas, renuncias de los docentes, entre otras, la evaluación será recalendarizada por la Coordinación Académica en acuerdo previo con el docente. La nueva fecha será informada a los estudiantes y/o apoderados vía mail, classroom, Napsis o agenda.

C. Del temario de las evaluaciones:

a) Los estudiantes y apoderados deberán ser informados, al menos con una semana de antelación, respecto a los objetivos y/o contenidos específicos que se contemplarán en una evaluación determinada.

b) Los canales de información formales, **complementarios** al calendario de evaluación podrán ser: classroom, agenda, cuaderno, mail, entre otros, según cada nivel.

D. De las rúbricas o pautas de corrección y la retroalimentación:

- Todo trabajo práctico evaluado y calificado debe respaldarse con la rúbrica o pauta de corrección correspondiente, la cual debe ser conocida previamente por los estudiantes y debe ser explicada por el docente durante la descripción de la tarea, trabajo o actividad.

- La retroalimentación es una instancia pedagógica que se caracteriza por ser oportuna, específica, constructiva y personalizada, con el fin de que el estudiante pueda identificar sus fortalezas y áreas de mejora. Permite que reflexionen sobre su aprendizaje y realicen ajustes para alcanzar sus metas educativas.

- Para asegurar una retroalimentación efectiva, el docente deberá realizar, en conjunto con sus estudiantes, un análisis de las evaluaciones consignando esta clase en el leccionario del libro digital. A su vez, el estudiante deberá registrar la actividad de retroalimentación realizada, ya sea en la misma evaluación, cuaderno, guía de trabajo, etc.

E) Del Cierre de Año Anticipado:

- La finalización anticipada del año escolar debe ser solicitada por el apoderado del estudiante de manera escrita y debe ser respaldada por la documentación correspondiente.
- Dichos antecedentes serán evaluados por la Dirección del establecimiento y su resolución será informada al apoderado en un plazo no superior a los diez días hábiles.
- Cabe destacar que como institución nuestro deber es velar por el acceso a la educación de nuestros estudiantes, por lo tanto, las situaciones de cierre de año escolar anticipado que, considerados en este apartado, corresponden a situaciones **absolutamente excepcionales**, realizando esfuerzos como institución e instando a las partes a agotar todos los recursos para subsanar la situación.
- En casos excepcionales se podrá autorizar el cierre anticipado del año escolar, cumpliendo con los requisitos mínimos que el establecimiento considera para hacer admisible el análisis de una solicitud de cierre de año anticipado estarán:
 - a) Horas mínimas cursadas de año escolar al momento de la solicitud: 75 % del total de días del año escolar.
 - b) Asistencia: 85% de las horas cursadas a la fecha de la solicitud.
 - c) Cierre del primer semestre cursado y aprobado.
 - d) Documentación que apoye o respalde la solicitud la cual será validada con las instituciones que las emiten.
- En caso de cierre por motivos de salud, se considerará admisible para análisis cuando se hayan agotado todas las instancias internas y externas para la solución al problema de salud del estudiante, debiendo acreditar el respaldo del proceso de diagnóstico y su tratamiento del médico tratante.
- Tras la resolución por parte del establecimiento, el apoderado deberá firmar un documento en que tome conocimiento y acepte las condiciones necesarias para el cierre del año escolar y se comprometa al cumplimiento de cada uno de los puntos especificados anteriormente.

Cabe destacar que el cierre anticipado implica la NO participación en actividades institucionales posterior a la autorización del término de año.

F) De la evaluación formativa:

- Las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa fueron consignadas en el artículo n° 4 del presente reglamento.

G) De la diversificación de la evaluación:

1. En relación con los instrumentos de evaluación, estos deben estar enmarcados a los lineamientos de la evaluación auténtica, los que pueden ser:

- **Evaluaciones escritas:** pruebas, controles, desarrollo de proyectos, infografías, mapas conceptuales, trabajos de investigación, controles acumulativos de habilidades de competencia matemática y lectora, elaboración de guías, elaboración de informes, ensayos, ticket de entrada, ticket de salida, posters, afiches, entre otros.
- **Evaluaciones orales:** interrogaciones, exposiciones, declamaciones, dramatizaciones, debates, disertaciones, muestras públicas de proyectos de metodologías activas, etc.
- **Evaluaciones de trabajos prácticos:** habilidades y destrezas artísticas, físicas, trabajos de laboratorio, manipulación, construcción, ejercicios demostrativos, entre otros.

2. Las técnicas de evaluación utilizadas deberán estar enmarcadas en la evaluación auténtica, las cuales serán un método que permita medir de forma integral y relevante las habilidades y competencias de los estudiantes en situaciones reales o contextualizadas. Estas técnicas se centran en:

- **Técnicas de observación directa:** lista de cotejo, escala de apreciación, registro anecdótico, rúbricas, entre otros.
- **Técnicas de observación indirecta:** Revisión de documentos, entrevistas, cuestionarios, grabaciones o videos, observación por parte de otros estudiantes (aprendizaje entre pares), entre otros.

3. La evaluación también puede diferenciarse **según su foco**, pudiendo distinguirse **tres aspectos a evaluar**:

- **El proceso de aprendizaje:** refleja cómo los estudiantes van aprendiendo.
- **El progreso del aprendizaje:** da cuenta del avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje.
- **El producto o logro de aprendizaje:** referido a los resultados, a lo que los estudiantes logran saber o hacer.

4. Desde el punto de vista de **quien realiza la evaluación**, se podrán aplicar autoevaluaciones, heteroevaluaciones y coevaluaciones.

- **Autoevaluación:** Es el proceso mediante el cual un estudiante evalúa su propio desempeño, habilidades y conocimientos. Se basa en la reflexión personal. Ésta puede ser de carácter formativo y/o sumativo.
- **Heteroevaluación:** Es el proceso de evaluación llevado a cabo por un docente. Proporciona una mirada externa y objetiva sobre el desempeño del estudiante evaluado. Ésta puede ser de carácter formativo y/o sumativo.



- **Coevaluación:** Es el proceso de evaluación entre pares, en el cual dos o más estudiantes evalúan el desempeño de sus compañeros. La coevaluación facilita el aprendizaje colaborativo, la retroalimentación entre estudiantes y el desarrollo de habilidades de evaluación y autoevaluación. Ésta puede ser de carácter formativo y/o sumativo.

5. Las estrategias que se utilizarán para asegurar la diversificación de las evaluaciones para atender a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales, fueron señaladas en el artículo n° 5 del presente reglamento.

H) De los lineamientos respecto de la forma en que se resguardará la calificación final anual:

- Los lineamientos generales fueron señalados en el artículo n° 10 del presente reglamento.

- A partir de marzo 2026, el Reglamento de Evaluación del establecimiento, en cumplimiento del artículo 18 literal h) *del Decreto 67/2018, que exige explicitar los lineamientos para resguardar la coherencia entre la planificación y la calificación final anual —incluyendo la determinación de evaluaciones finales y su ponderación máxima del 30%—, incorpora pruebas de nivel semestrales como instrumento de evaluación sumativa.* Estas pruebas se aplicarán al **finalizar cada semestre** en las asignaturas de: Lenguaje, Matemática, inglés, Historia y Ciencias, desde 1° básico hasta IV° medio, evaluando los contenidos y unidades más relevantes de cada período.

Información importante:

- En Ciencias, según corresponda a cada nivel, incluirán contenidos de Física, Biología y Química, asignando la calificación a la asignatura de biología.
- Se realizarán exclusivamente con formato de alternativas múltiples, utilizando hojas de respuestas ópticas y dos versiones paralelas (forma A y B).
- Tendrán una ponderación **del 30% en la nota final semestral de la asignatura.** alineándose con la planificación docente y los objetivos de aprendizaje prioritarios.
- A la calificación de esta evaluación, no se le podrán asignar décimas obtenidas durante el semestre.
- Los estudiantes con un promedio semestral de 6,5 o superior en las asignaturas que rinden prueba de nivel podrán eximirse de esta evaluación. En su lugar, se les asignará como nota el promedio semestral obtenido en la asignatura.



I) De la eximición y participación en las evaluaciones:

- Los estudiantes **no podrán ser eximidos de ninguna asignatura**, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos (Artículo N°5, Decreto 67 de Evaluación, 2018). La elaboración de las adaptaciones curriculares estará a cargo del equipo de aula, incluyendo a docentes y equipo PIE.
- En casos excepcionales, el estudiante podrá no participar de la clase práctica de Ed. Física, no obstante, deberá estar presente durante su realización y será evaluado según lineamientos entregados por la Coordinación Académica y el docente de la asignatura.

J) Del registro de las evaluaciones:

- El docente, antes de registrar las calificaciones en el libro digital y hacer entrega de los instrumentos evaluativos a los estudiantes, deberá enviar el registro a Coordinación Académica para su visado, siempre y cuando no se cumpla con el 60% de aprobación.
- El docente deberá registrar, en el libro digital, las calificaciones de las evaluaciones realizadas en un plazo máximo de 15 días hábiles posterior a la fecha de aplicación.
- Las calificaciones serán informadas a los padres y apoderados, dos veces en el semestre mediante entrevista personal y/o reunión de apoderados.

K) De los criterios para la promoción de los alumnos con menos de 85% de asistencia a clases:

Los requisitos y modos de operar para promover a los y las estudiantes, fueron establecidos en el artículo n°10 y n°11 del presente reglamento de evaluación y promoción escolar.

L) De los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar:

1. Recuperación de los aprendizajes posterior a las inasistencias:

- **Inasistencias por temas de salud:** Los estudiantes que se hayan ausentado a clases, a lo menos cinco días hábiles consecutivos en forma justificada con certificado médico, dispondrán, desde el momento de su reintegro a clases, de una semana para ponerse al día en su proceso escolar. No se le someterá durante este período a ninguna evaluación pendiente, exceptuando las evaluaciones de lectura complementaria de la asignatura de lenguaje e inglés. Posterior a este período, la coordinadora académica deberá calendarizar, junto con los docentes la rendición de las evaluaciones pendientes, tomando en cuenta lo estipulado en el artículo 26 del reglamento.

- De la ausencia por períodos prolongados:

a) Los estudiantes que deban ausentarse por períodos prolongados durante el año escolar (más de 1 semana) deberán informar a través del apoderado a la Dirección del establecimiento, de manera escrita, vía email o carta, según corresponda. La solicitud correspondiente deberá ser entregada a la secretaría de Dirección con al menos dos semanas de anticipación a tal ausencia.

b) Será responsabilidad del apoderado apoyar y/o supervisar el cumplimiento de las actividades académicas a las que el estudiante no asistiera durante este período, incluyendo el calendario de evaluaciones pendientes. Esta autorización no exime al estudiante de las inasistencias generadas.

- Inasistencia por duelo por un familiar directo: Los estudiantes que se hayan ausentado a clases, a lo menos cinco días hábiles consecutivos por duelo por un familiar directo, dispondrán, desde el momento de su reintegro a clases, de una semana para ponerse al día en su proceso escolar. No se le someterá durante este período a ninguna evaluación pendiente, exceptuando las evaluaciones de lectura complementaria de la asignatura de lenguaje e inglés. Posterior a este período, la coordinadora académica deberá calendarizar, junto con los docentes la rendición de las evaluaciones pendientes, tomando en cuenta lo estipulado en el artículo 26 del reglamento.

- Inasistencia por viajes: Los estudiantes que se hayan ausentado a clases, a lo menos cinco días hábiles consecutivos por razones de viaje, dispondrán, desde el momento de su reintegro a clases, de una semana para ponerse al día en su proceso escolar. No se le someterá durante este período a ninguna evaluación pendiente.

2. Inasistencias a evaluaciones con justificación:

- Los estudiantes que falten a cualquier instancia de evaluación, **deben presentar certificado médico o justificación personal del apoderado**, a través de la Coordinadora Académica correspondiente, con copia al docente de la asignatura, de manera presencial o vía mail respetando un plazo **no superior a 48 horas, de lo contrario, se evaluará al 80%.**

- Los estudiantes no podrán retirarse durante el transcurso de alguna evaluación, **pese a que estén autorizados para salir antes de su jornada habitual de clases por permisos deportivos.**

- Los estudiantes que se ausenten a alguna evaluación dispondrán de una segunda instancia respetando los siguientes criterios:

1. El profesor de la asignatura, deberá consignar la ausencia del estudiante a la evaluación, informando a su vez a la Coordinadora Académica correspondiente, el mismo día de la inasistencia, entregando el instrumento de evaluación no rendido con el nombre del estudiante, en la oficina del área académica.

2. Los estudiantes desde 1° básico a IV° medio, que no asistan a alguna evaluación, deberán rendir el **miércoles siguiente de 14:35 a 15:35 hrs.**, previa citación del docente, lo que se debe comunicar formalmente vía papeleta enviada por Coordinación Académica.

3. Los estudiantes citados para rendir evaluaciones pendientes, previa justificación del apoderado, tendrán una nueva instancia en caso de no presentarse. No obstante, deberán justificar su inasistencia para acceder a una segunda citación a dicha evaluación. En estos casos, la calificación se aplicará considerando un 80% de exigencia y el estudiante deberá rendir un instrumento evaluativo distinto al aplicado originalmente. Si no se presenta a la segunda instancia, el estudiante será calificado **con nota mínima (1,0).**

4. Si la evaluación pendiente consiste en la realización de trabajos de investigación, disertaciones, presentación de proyectos, el docente calendarizará una nueva fecha, durante el horario de clases, con **un plazo máximo de una semana**.
5. De forma excepcional, si la evaluación pendiente consiste en la lectura complementaria mensual de la asignatura de lenguaje e inglés, esta deberá ser rendida en la clase siguiente a la reincorporación del estudiante.
6. Si la evaluación pendiente se tratase de una presentación folclórica, el docente calendarizará una nueva fecha, durante el horario de clases de Ed física, con **un plazo máximo de una semana**, por lo que el estudiante deberá presentarse con la vestimenta solicitada para la presentación oficial.
7. Si el estudiante, estando presente en el establecimiento, se niega a rendir cualquier evaluación previamente calendarizada, será calificado con nota mínima, (1,0) quedando constancia en su hoja de vida.
8. En los casos que los estudiantes lleguen atrasados a clases en un día de evaluación, ésta deberá ser rendida durante el mismo día en la oficina de Coordinación Académica. Si el estudiante se niega a rendirla, será calificado con nota mínima, (1,0) quedando constancia en su hoja de vida.
9. En el caso de evaluaciones grupales, ante la ausencia de uno de sus integrantes, los estudiantes presentes deberán realizar la actividad evaluativa encomendada en la fecha establecida.

3. Inasistencias a evaluaciones sin justificación:

- El estudiante que **no presenta justificación** de inasistencia a una prueba o cualquier instancia de evaluación, deberá rendirla el miércoles siguiente de 14:35-15:35 (1° básico a IV° medio), **con un 80% de exigencia para la nota mínima (4.0)**. La citación será realizada formalmente vía papeleta por Coordinación Académica. En el caso de no asistir a la segunda instancia, serán calificados con nota mínima (1,0).
- Los estudiantes que falten **sin justificación** a una evaluación que comprenda recursos audiovisuales, dramatizaciones o disertaciones, podrán ser sometidos a una prueba escrita u oral en la fecha que el docente determine. Si el estudiante no cumple con la nueva fecha estipulada será calificado con la nota mínima.

4. Cumplimiento en las fechas de entrega de procesos evaluativos:

- a) Los estudiantes que no cumplan con la entrega de un trabajo en la fecha fijada, tendrán una segunda instancia en un máximo de 24 horas. En esta nueva oportunidad se utilizará una escala de un 80% de exigencia.

M) Del seguimiento de los estudiantes por parte de los apoderados:

- Los apoderados deberán hacer seguimiento a los estudiantes, accediendo a las calificaciones en cualquier momento del período escolar, ingresando al portal debidamente dedicado para este efecto (Napsis) utilizando el nombre de usuario y clave, datos que deberán ser solicitados en la secretaría del establecimiento.

- Los apoderados de los estudiantes que presenten dificultades en su proceso de aprendizaje serán citados por el profesor guía y/o asignatura y/o coordinación académica, con el fin de informar la situación y dejar por escrito, en el registro de entrevistas, los acuerdos y compromisos establecidos.
- Será deber del apoderado asistir a las entrevistas solicitadas para realizar un trabajo en conjunto con el establecimiento. Tanto el profesor como el apoderado deberán realizar seguimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos.

N) De las medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia:

- En los casos de estudiantes que sean sorprendidos en actitud deshonestas se procederá de la siguiente manera:
 - **Copia o entrega de información durante una evaluación escrita:** El docente retirará la prueba, calificará con la nota mínima (1.0) y se registrará el incidente en hoja de vida. El estudiante tendrá que rendir inmediatamente una evaluación oral o escrita según determine la Coordinadora Académica correspondiente, con un 80% de exigencia, y se registrará en el libro de clases el resultado del promedio de ambas notas.
 - En caso de que el estudiante vuelva a ser sorprendido en la misma situación en cualquier asignatura, éste será evaluado con la nota mínima directa al libro y se registrará en su hoja de vida.
- **Plagio, engaño o fraude de trabajos prácticos, laboratorios, investigación, informes u otros similares:** Se calificará con la nota mínima y se registrará el incidente en hoja de vida. El estudiante tendrá un plazo de 48 horas para entregar el trabajo el que se evaluará con 80% de exigencia, la nota consignada en el libro de clases será el promedio de ambas calificaciones. De no producirse la entrega en el nuevo plazo otorgado, el trabajo será calificado con la nota mínima.
- Frente a una nueva situación de plagio, el alumno será calificado con nota mínima sin posibilidad de una nueva evaluación. El docente deberá registrar la situación en la hoja de vida del estudiante.
- Si el estudiante responde una prueba de otro compañero, se calificará a ambos con nota mínima, quedando además registrado lo sucedido en su hoja de vida.
- **Entrega de pruebas en blanco o no entrega de la evaluación:** El docente debe verificar que el instrumento tenga consignado el nombre del alumno, el cual será calificado con la nota mínima.
- El docente deberá dejar registro de esta situación en la hoja de vida del estudiante e informar a la Coordinadora Académica correspondiente, quien se comunicará con el apoderado a la brevedad para dar a conocer lo ocurrido.



- Si el alumno no entrega la prueba al finalizar el momento de la evaluación, se califica con nota mínima.

- **Uso de celular durante un proceso evaluativo:** Según el reglamento interno de convivencia escolar (RICE) se prohíbe el porte y uso del celular, por lo que se calificará con nota mínima al estudiante que sea sorprendido utilizando su dispositivo móvil al momento de la evaluación.

Ñ) Del protocolo para estudiantes deportistas que requieren ausentarse de clases o retirarse antes de la jornada escolar por razones deportivas:

El presente protocolo se enmarca en el Decreto Exento N.º 67, que fija normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción, y en el deber de cada establecimiento de elaborar un Reglamento que explicita criterios para situaciones especiales como salidas anticipadas de clases o inasistencias por participación en certámenes deportivos nacionales o internacionales.

Cabe destacar que la solicitud de permiso deportivo debe presentarse anualmente por el apoderado al inicio de cada año escolar. Para las renovaciones, se evaluará su continuidad en la entrevista con la subdirección académica, conforme a los criterios establecidos en este protocolo.

Destinatarios:

Serán considerados en este protocolo **solo aquellos estudiantes** que presenten certificado vigente emitido por una federación deportiva de alto rendimiento u organismo oficialmente reconocido, el cual deberá renovarse anualmente para mantener esta condición.

Protocolo de aplicación:

1. Entrevista inicial con subdirección académica:

El primer paso para solicitar permiso de salida anticipada es una entrevista formal entre el apoderado, el estudiante y la subdirección académica, en la cual se revisan los antecedentes académicos, conductuales y de asistencia del estudiante.

2. Criterios revisados en la entrevista:

- a) **Rendimiento académico:** el estudiante debe acreditar un promedio general mínimo de 6,0, manteniendo además todas las asignaturas con calificaciones sobre 4,0.
- b) **Buena conducta:** revisión del registro de convivencia y hoja de vida, verificando la ausencia de faltas graves o reiteradas que afecten la convivencia escolar o el ambiente de aprendizaje, según lo establecido en el RICE del establecimiento.

- c) **Porcentaje de asistencia:** se analiza el cumplimiento del porcentaje mínimo de asistencia exigido para la promoción, (85%).
- d) **Revisión de horario de clases:** se contrasta el horario de entrenamientos con el horario de clases para identificar tramos de salida anticipada y su impacto en asignaturas, evaluaciones y coberturas curriculares. Cabe destacar que no se autorizará salidas anticipadas de clases en los casos que él o la estudiante se ausente al total o mayoría de horas de alguna asignatura determinada, como tampoco salidas sistemáticas o persistentes antes de las 14:00.
- e) **Presentación de certificado de club o federación deportiva:** el o la estudiante debe presentar un certificado oficial que indique claramente días y horas de entrenamiento, además de la **condición de deportista federado o de alto rendimiento**, el cual quedará archivado en el establecimiento.

3. Decisión y posibilidad de apelación:

- a) Si uno o más de los criterios anteriores no se cumplen, la subdirección académica informará al apoderado que no se cuenta con los antecedentes suficientes para recomendar la autorización de salidas anticipadas, dejando constancia por escrito de los motivos.
- b) En estos casos, los apoderados podrán presentar una apelación formal a Dirección, dentro de 5 días hábiles; la Dirección analizará los antecedentes y resolverá de manera fundada si autoriza o no el permiso especial para salir anticipadamente de clases con fines deportivos.

4. Exclusiones:

- a) Quedan excluidos de la autorización de salida anticipada para entrenamientos y actividades deportivas dentro del horario de clases, los estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
 - Estudiantes en permanencia en el nivel (repetencia) o en riesgo evidente en sus aprendizajes, de acuerdo con su trayectoria educativa y los criterios de promoción establecidos por el Decreto 67 y el Reglamento de Evaluación.
 - Estudiantes que hayan presentado porcentajes de inasistencia insuficientes en años anteriores, que hayan puesto en riesgo el cumplimiento del mínimo de asistencia requerido para la promoción.
 - Estudiantes que registren situaciones conductuales graves o gravísimas, según lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), por considerarse que dichas conductas afectan el ambiente de aprendizaje y la formación integral.
 - Estudiantes que ingresen por primera vez al liceo (matrícula de primer año en el establecimiento), dado que la prioridad institucional es asegurar su adecuada inserción escolar, la construcción de vínculos con la comunidad educativa y el fortalecimiento de sus aprendizajes antes de otorgar permisos de salida anticipada.

5. Responsabilidades de estudiantes deportistas que fueron autorizados para salir anticipadamente de clases:

- Los apoderados deberán informar por escrito y con anticipación las fechas de salidas anticipadas o ausencias por motivo deportivo. Se solicita un plazo máximo de 5 días hábiles previos a la ausencia o salida anticipada.
- El o la estudiante debe acordar con cada docente la fecha y forma de recuperación de evaluaciones o trabajos que se vean afectados debido a las inasistencias presentadas por razones deportivas, por lo que deberá asistir a la citación en el día establecido para rendir evaluaciones atrasadas.
- En caso de evaluación planificada, el estudiante deberá dar prioridad a rendir el instrumento evaluativo antes de retirarse de clases para asistir a entrenamientos deportivos.
- Cabe destacar que es responsabilidad de él o la estudiante, ponerse al día con los contenidos e información entregada por los docentes durante las clases en las cuales se ha ausentado por asistir a entrenamientos deportivos.
- El o la estudiante deportista deberá mantener un promedio general mínimo de 6,0, aprobar todas las asignaturas con nota igual o superior a 4,0, asistir regularmente a clases sin inasistencias injustificadas y mostrar buen comportamiento, respetando las normas de convivencia y el Reglamento Interno.

Art. 19 Manifestación de no discriminación arbitraria

Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Las decisiones evaluativas, la promoción y los procesos asociados están diseñados para garantizar que todos los y las estudiantes tengan las mismas oportunidades de aprendizaje y desarrollo, sin que su acceso a la educación se vea condicionado por factores arbitrarios o discriminatorios. Esto refleja el compromiso del establecimiento con una educación inclusiva, equitativa y respetuosa de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

Dentro de los aspectos claves que aseguran que el reglamento no discrimine de manera arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, se pueden mencionar los siguientes:

1. Igualdad de oportunidades en la evaluación.
2. Inclusión de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.
3. Acceso a la información y participación.
4. Mecanismos de apelación.

Art. 20 De Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar.

- Al finalizar cada año escolar, se generarán las actas de registro de calificaciones y promoción, las cuales deben consignar, en cada curso, la nómina completa de los y las estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia y la situación final correspondiente.
- Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación (SIGE) y firmadas por la directora del liceo.

Art. 21 Casos excepcionales de Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar.

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Art. 22 Situaciones de carácter excepcional.

- Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los y las estudiantes, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.
- Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.



Art. 23 Situaciones no previstas.

- Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.